

RESOLUCION N° 3088 2019

"POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO SANTA MARIA DEL VALLE "

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, Artículo 67 Constitucional, inciso 5.

Que el Artículo 2.3.7.2.1. del Decreto 1075 de 2015 establece "Distribución de la competencia, De conformidad con lo dispuesto en la ley 115 de 1994, en armonía con la ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en Educación, estas funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.

Que el Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establece "Forma y mecanismo: La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de las entidades territoriales certificadas en educación".

Que el artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015, determinó las modalidades en que la Secretaría de Educación puede otorgar Licencias de Funcionamiento.

Que el señor **MARIO ZAPATEIRO ALTAMIRANDA**, Identificado con CC # 9.284.574, en su CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL del Establecimiento Educativo **CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO SANTA MARIA DEL VALLE**, solicitó a esta Secretaría de Educación mediante Radicado EXT-BOL-19-016535 DEL 04 DE ABRIL DE 2019 el reconocimiento de La Licencia de funcionamiento para los niveles de Preescolar con sus tres grados, Básica Primaria 1° a 5°, Básica Secundaria 6° y 9° y Media Académica con los grados 10 y 11 Jornada MAÑANA Y TARDE identificado con el Nit No. 901237775-6, del Sector Privado, Calendario "A", Sector Plan Parejo Cra 29 No. 23-20- Municipio de Turbaco, Zona Urbana, con Email: santamariadelvalleturbaco@hotmail.com, 6436841, a la cual adjunto propuesta Educativa Institucional P.E.I, entre otros documentos de ley.

Que el **supervisor Docente, EFRAIN ORTIZ ALCALA**, Comisionado para desarrollar el proceso evaluativo, asesoría al Establecimiento Educativo denominado. **CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO SANTA MARIA DEL VALLE** conceptuó de manera favorable para otorgar Licencia de funcionamiento mediante instrumento de evaluación diligenciado e informe general descriptivo institucional.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, asignó código de identificación DANE N° **313836800212** al establecimiento Educativo en mención para fines estadísticos, entre otros.

Que de conformidad al Art. 2.3.2.1.7 resulta necesario autorizar al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta, se autoriza al establecimiento educativo denominado **CORPORACION EDUCATIVA**

RESOLUCION N° 3988 2019

"POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – **CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO SANTA MARIA DEL VALLE** "

COLEGIO SANTA MARIA DEL VALLE el sistema de tarifas presentadas, y queda clasificado en el régimen de libertad Vigilada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento condicional, por cuatro años (4) años, para los niveles de Preescolar con sus tres grados, Básica Primaria 1° a 5°, Básica Secundaria 6° y 9° y Media Académica con los grados 10 y 11 Jornada MAÑANA Y TARDE, al establecimiento Educativo denominado "**CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO SANTA MARIA DEL VALLE**", identificado con el No. 901237775-6, del Sector Privado, Calendario "A", Sector Plan Parejo Cra 29 No. 23-20- Municipio de **TURBACO**, Zona Urbana, con Email: santamariadelvalleturbaco@hotmail.com, 6436841, bajo la Dirección de **DEIRIS DEL RIO PUERTA**, y de **MARIO ZAPATEIRO ALTAMIRANDA**, en su carácter de Representante Legal del Establecimiento Educativo.

ARTICULO SEGUNDO. CODIGO DANE: A partir de la expedición del presente acto administrativo, el Establecimiento Educativo en mención se obliga a presentar reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadística DANE, con el código de identificación **N° 313836800212**

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Establecimiento Educativo en mención, para expedir certificados de estudios correspondiente a los grados de niveles de Preescolar con sus tres grados, Básica Primaria 1° a 5°, Básica Secundaria 6° y 9° y Media Académica con los grados 10 y 11

ARTICULO CUARTO: Autorizar al establecimiento educativo denominado "**CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO SANTA MARIA DEL VALLE**" para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta de PEI, quedando clasificado en el régimen de libertad vigilada.

ARTICULO QUINTO: El establecimiento a través de su representante legal o delegado, deberá presentar anualmente, los formularios de autoevaluación y clasificación que disponga el Ministerio de Educación Nacional, para la definición de tarifas de matrículas y pensiones cada año lectivo además, presentar los ajustes al proyecto Educativo Institucional con el propósito de mejorar el servicio educativo que ofrece, a la Secretaria Educación Departamental para los efectos de asesoría, seguimiento, evaluación y control y en especial con sujeción a las recomendaciones señaladas en el acta de evaluación.

ARTICULO SEXTO: Realizar la actualización respectivas en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE del Ministerio de Educación Nacional, según lo contemplado en el Artículo 2.3.2.1.1.0 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, que podrán interponer por escrito dentro de los (diez) 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Art. 66 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE CUMPLASE

04 OCT 2019

Dado a los


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº Bertha Lucia Meñaca Caparrosa - Director Técnico I y V
Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica
Proyecto: Efraín Ortiz Alcalá – Supervisor Docente I y V